

**pluxee**

**Principales  
exenciones de la  
retribución flexible.**



# Sobre la legislación para la retribución flexible en España

En España la retribución flexible está regulada en la legislación por dos normas:

---

## **Ley 35/2006**

De 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

## **Real Decreto 439/2007**

De 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.



# Rendimientos íntegros del trabajo y rentas en especie.

## ¿Qué son los rendimientos íntegros del trabajo?

### Art. 17.1 LIRPF

“Se considerarán rendimientos íntegros del trabajo todas las contraprestaciones o utilidades, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, dinerarias o en especie, que deriven, directa o indirectamente, del trabajo personal o de la relación laboral o estatutaria y no tengan el carácter de rendimientos de actividades económicas. (...)”

## ¿Qué son las rentas en especie?

### Art 42.1 LIRPF

“Constituyen rentas en especie la utilización, consumo u obtención, para fines particulares, de bienes, derechos o servicios de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, aun cuando no supongan un gasto real para quien las conceda. Cuando el pagador de las rentas entregue al contribuyente importes en metálico para que éste adquiera los bienes, derechos o servicios, la renta tendrá la consideración de dineraria.”

# Salario en especie Vs beneficios sociales.

La retribución flexible es la posibilidad de que un empleado solicite, en el marco de un sistema de retribución flexible, que parte de su retribución anual se realice a través de la entrega de un conjunto de bienes, derechos y servicios que le son ofrecidos por su empresa, con el fin de beneficiarse de las ventajas fiscales aplicables a estas últimas.

Por su parte, los beneficios sociales son aquellas remuneraciones de carácter no dinerario y no intercambiables por dinero, que el empleador entrega a sus trabajadores, con carácter adicional a sus prestaciones salariales, generalmente por así estar contemplado en su política retributiva, porque así lo establezca el convenio colectivo que resulte de aplicación o porque así se haya pactado en el contrato de trabajo.

De acuerdo con el Artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en ningún caso el salario en especie podrá superar el treinta por ciento (30%) de las percepciones salariales del trabajador, ni dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero del salario mínimo interprofesional.

# Cuadro resumen

	Territorio Común		Álava		Guipúzcoa		Bizkaia		Navarra	
	LIRPF 35/2006 y RIRPF 439/2007		NF 33/2013 y DF 40/2014		NF 3/2014 y DF 33/2014		NF 13/2013 y DF 47/2014		DFL 4/2008 y DF 174/1999	
	Artículos	Importe Exento	Artículos	Importe Exento	Artículos	Importe Exento	Artículos	Importe Exento	Artículo	Importe Exento
<b>Comida</b>	42.3.a) L y 45 R (9 R para Dietas)	11 € / día	17.2.a) NF 50 DF	11 € / día****	17.2.a) NF 49 DF	11 € / día****	17.2.a) NF 53 DF	11 € / día****	15.3.a) DFL 46 DF	11 € / día****
<b>Guardería</b>	42.3.b) L	Sin límite	17.2.b) NF 51 DF	1.000 € / año	17.2.b) NF 50 DF	1.000 € / año	17.2.b) NF 54 DF	1.000 € / año	15.3.b) DFL	Sin límite
<b>Transporte</b>	42.3.e) L 46 bis R	1.500 € / año (136,36 € / mes)	17.2.h) NF	1.500 € / año	17.2.i) NF	1.500 € / año	17.2.g) NF	1.500 € / año	15.3.c) DFL 47 bis DF	1.500 € / año (136,36 € / mes)
<b>Formación</b>	42.2.a) L 44 R	Sin límite	17.2.c) NF 52 DF	Sin límite	17.2.c) NF 51 DF	Sin límite	17.2.c) NF 55 DF	Sin límite	15.2.a) DFL 45 DF	Sin límite
<b>Seguro Salud</b>	42.3.c) L 46 R	500 € / año*	17.2.f) NF 55 DF	Sin límite**	17.2.f) NF 54 DF	500 € / año**	17.2.f) NF 58 DF	Sin límite**	15.3.d) DFL	500 € / año*
<b>Compra Ordenador</b>	-	No exento	17.2.d) NF 54 R	Sin límite	17.2.d) NF 53 DF	Sin límite	17.2.d) NF 57 DF	Sin límite	7.v) DFL	Sin límite***

\* Seguros colectivos riesgo enfermedad; 1.500 € al año si hay discapacidad.

\*\* Seguros colectivos riesgo muerte o invalidez.

\*\*\* Exclusivamente si subvención pública para adquisición de portátil.

\*\*\*\* Siempre que la prestación del servicio tenga lugar durante días hábiles para el empleado o trabajador, y que la prestación del servicio no tenga lugar durante los días que el empleado o trabajador devengue dietas por manutención exceptuadas de gravamen de acuerdo con lo previsto reglamentariamente.

**Gracias**

**pluxee**